

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Oficio:

reembarques Solicitud acreditar la para forestales legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Tramites subsecuentes

Folio:

SG.LP.08-2019/1462

Bitácora:

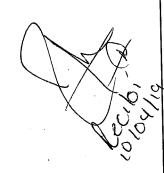
08/DK-0100/04/19

Lugar:

Chihuahua

Fecha:

05 de Abril de 2019



EDGAR MUÑOZ PEÑA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 03 de Abril de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Edgar Muñoz Peña con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SG.AF.08-2016/012 de fecha 03 de Marzo de 2016, que cuenta con el código de identificación T-08-040-MUP-001/16 ubicado en Entre Calle 8a y Calle 6a S/N Nahuerachic C.P. Madera Chihuahua conforme a lo siguiente:

Newbra com/in Cantidad que	Folios	Folio	Folio	Folio de	Folio de
Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que	solicitados	inicial	final	imprenta inicial	imprenta final
ampara, Unidad de Medida	15	251	265	21203844	21203858
madera aserrada, Pinus spp., Pino, 567.62 Metros	15	201	200		
cúbicos	1	000	268	21203859	21203861
madera aserrada cortas dimensiones, Pinus spp.,	3	266	200	21200000	
Pino, 56.76 Metros cúbicos		l	L	L.,	

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y **RECURSOS NATURALES**

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUES O EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y **ORGÁNICA** LEY LA DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA

